

Acuerdo No. 054
(16 de noviembre de 2018)

"Por el cual se modifica el artículo 24 del Acuerdo No. 056 de 2012".

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, desarrolló el principio constitucional de la autonomía universitaria y legitima a las universidades estatales u oficiales para darse sus directivas y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 056 de 2012, adoptó el Sistema de Investigación de la Universidad Francisco de Paula Santander. Igualmente, en su artículo 24 estableció el reconocimiento de horas en las actividades de investigación.

Que, el Comité Central de Investigación como consta en Acta No. 002 de 2018, recomendó el reconocimiento de horas de investigación para editores de revistas científicas institucionales.

Que, el Consejo Académico según consta en el Acta 24 de 29 de agosto de 2018, consideró pertinente presentar ante el Consejo Superior Universitario un proyecto de acuerdo para modificar el artículo 24 del el Acuerdo No. 056 de 2012, con el fin de establecer el reconocimiento de horas de investigación para editores de revistas científicas institucionales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 24 del Acuerdo No. 056 de 2012, el cual quedará así:

Las horas asignadas a la investigación, corresponden a la participación en proyectos de investigación aprobados y actividades de investigación establecidas en el presente artículo. El reconocimiento de las horas semanales dedicadas a investigación serán solicitadas por el Director del grupo de investigación al Comité Central de Investigación y Extensión, con previo concepto del docente representante de Facultad. El Comité Central de Investigación y Extensión, será el encargado de recomendar e informar las horas asignadas a un docente para los avales correspondientes por parte del Consejo de Departamento, Consejo de Facultad y Consejo académico.

Para los docentes de planta tiempo completo, se les asignarán horas semanales de investigación dentro de las 40 horas laborales semanales, por cada uno de los siguientes conceptos:

Concepto	Horas laborales/Semana
Directores de grupos	7 horas de las 40 laborales
Directores de semilleros de investigación	5 horas de las 40 laborales
Directores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	5 de 10 horas de las 40 horas laborales de acuerdo a la complejidad del proyecto o la bonificación definida por estructura de costos.
Coinvestigadores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	De 3 a 6 horas de acuerdo a la complejidad del proyecto o la bonificación definida por la estructura de costos.
Participación en proyectos de investigación externos aprobados como director o coinvestigador que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	5 a 15 horas de las 40 laborales o la bonificación definida por estructura de costos.
Tutores de jóvenes investigadores (por joven investigador).	4 horas de las 40 laborales.

Para los docentes catedráticos, Ocasionales o tutores las horas cátedra semanales asignados a la investigación sería:

Concepto	Horas cátedra/semana
Directores de grupos	5 horas
Directores de semilleros de investigación	4 horas
Directores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	8 horas
Coinvestigadores de proyectos de investigación internos aprobados que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	4 horas
Participación en proyectos de investigación externos aprobados como director o coinvestigador que pertenezcan a un grupo de investigación (por proyecto).	4 horas hasta 10 horas
Tutores de jóvenes investigadores (por joven investigador).	3 horas

Para los docentes de planta tiempo completo, se les asignaran horas semanales de investigación, dentro de las 40 horas laborales semanales a editores de revistas científicas institucionales, de la siguiente manera:

Categoría de Revista	Cuartil	Horas
A1	Q1 SJR o JCR	16 horas de las 40 laborales
A2	Q2 SJR o JCR	16 horas de las 40 laborales
B	Q3 SJR o JCR o Q1 de H5	12 horas de las 40 horas laborales
C	Q4 SJR o JCR o Q2 de H5	10 horas de las 40 horas laborales
No indexada	Sin Cuartil	8 horas de las 40 horas laborales

Revistas Divulgativas	No aplica	8 horas de las 40 horas laborales
-----------------------	-----------	-----------------------------------

PARÁGRAFO 1. Para los docentes de planta, las horas de investigación que se consideren como extras a la carga académica integral, deben ser aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. Para los docentes catedráticos y/o tutores, la suma de las horas asignadas a investigación y docencia no podrán exceder el máximo de horas establecidas en la normatividad Institucional o en las disposiciones emitidas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3. El reconocimiento de horas de investigación a los editores de revistas científicas institucionales de la Universidad Francisco de Paula Santander, serán solicitadas por el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión al Comité Central de Investigación y Extensión, con visto bueno del Decano de la Facultad.

PARÁGRAFO 4. La aprobación de las horas de investigación a los editores de las revistas científicas institucionales, dependerá de la entrega del plan de acción e informe de gestión semestral, con visto bueno del Decano de la Facultad y el Vicerrector Asistente de Investigación y Extensión para presentar ante el Comité Central de Investigación y Extensión quien recomendará ante el Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SÓNIA ARANGO MEDINA
PRESIDENTE (D)**

Proyectó: Secretaría General
Revisó: Oficina Jurídica

**EL TEXTO QUE ANTERE DE HECHO
EN SUS ASPECTOS LEGALES**

ABESOR JURIDICO

FECHA: 16 11 18